



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 411-2015-CDLO

Los Olivos, 09 de marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO:

En sesión de Concejo el Informe N° 00071-2015-MDLO/GDU/SGU del 23.02.2015 de la Sub Gerencia de Urbanismo, el Memorandum N° 013-2015-MDLO/GDU del 24.02.2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 084-2015/MDLO/GAJ del 24.02.2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 841-2015/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 194-2015 /MDLO/SG de 24.02.2015 de Secretaria General, el Memorandum N° 025-2015- MDLO/SR del Regidor Néstor Bernardo Corpus Vergara del 19.02.2015, el Acta N° 01 de Reunión de la Comisión Permanente Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información y el Dictamen N° 001-2015-CDLO/CDUTI ; de la Comisión Permanente Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo señalado en los ítem 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusivas de las Municipalidades Distritales, la de regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica;

Que, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones - Ley N° 29090 y modificatorias, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos establecido en la Ley acotada;

Que, el Artículo 30° de la Ley N° 29090, prescribe la regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, precisando que las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de Julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, podían ser regularizadas en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29090;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29898 Ley que modifica la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio; las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán ser regularizadas





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 411-2015-CDLO

dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley 29090;

Que, la referida norma precisa la sanción de demolición a todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el párrafo precedente, las mismas que serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 93° inciso 2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Urbanismo de esta Comuna en el ejercicio regular de su función específica y exclusiva de fiscalización, ha constatado que dentro de la jurisdicción del distrito de Los Olivos, existe gran cantidad de edificaciones realizadas sin la debida Licencia Municipal, resultando pertinente e imperativo prorrogar el plazo de la última oportunidad otorgada para su regularización (Ley 29898), ello atendiendo al hecho que las licencias de edificación constituyen requisitos ineludibles de urbanismo para realizar obras civiles en un espacio físico y en un tiempo determinado con apego a las disposiciones legales en esta materia;

Que, ante la realidad social y cultural imperante en el distrito de Los Olivos es necesario aprobar la presente Ordenanza Municipal que establece una campaña de regularización de obras de edificación ejecutadas sin licencia hasta la fecha de su publicación, según procedimiento establecido por la acotada Ley N° 29090 y modificatorias, reglamentada por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA modificado a su vez por Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley";

Que, mediante Ley N° 29566, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de Julio de 2010, se modificó diversas disposiciones legales, con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estableciendo en su Artículo 5° que "en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación contempladas en el Artículo 25° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones no será exigible la presentación de: a) copia literal de dominio, b) certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, c) boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite; y, d) documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos del gobierno local";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 04 de mayo de 2013, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual establece en el artículo 69° los requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones;

Que, es política y propósito de la presente gestión municipal alentar el desarrollo económico y social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que supone la construcción de sus viviendas o edificaciones unifamiliares y multifamiliares y/o



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 411-2015-CDLO

comercios, las mismas que en gran número han sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones legales correspondientes, situación que hace necesario dictar una disposición municipal de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones realizadas sin licencia después de vencido el plazo establecido en la Ley N° 29090, que permita dar solución al problema existente y en forma progresiva erradicar dicha práctica, otorgando flexibilidad de manera temporal en cuanto a requisitos y procedimiento;

Que, ante la realidad social y cultural imperante en el distrito de Los Olivos es necesario aprobar la presente Ordenanza Municipal que establece una campaña de Regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia, según los procedimientos establecidos por la Ley N° 29090 y modificatorias y por el Reglamento de Reglamentos de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA;

Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información, y en usos de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR MAYORIA** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el Distrito de Los Olivos, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, el mismo que consta de siete (07) artículos, seis (06) disposiciones finales y dos (02) anexos; cuyo texto íntegro será publicado en el Portal electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza y, de considerarlo necesario, en su oportunidad ampliar los plazos establecidos en la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Urbanismo; a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano; asimismo **DISPONER** que la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicación proceda a publicar el íntegro de la norma aprobada y de sus anexos en el Portal electrónico de la Municipalidad de Los Olivos cuya dirección es www.munilosolivos.gob.pe; y a la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional la difusión del íntegro de la referida norma municipal a través de los medios de comunicación que correspondan.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 411-2015-CDLO

ANEXO

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Artículo 1.-OBJETO DE LA ORDENANZA.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer un procedimiento especial y simplificado dentro de un período extraordinario para aquellas edificaciones y demoliciones ejecutadas sin licencia antes de la publicación de la presente Ordenanza y que puedan ser regularizadas cumpliendo con los requisitos que se mencionan en este mismo dispositivo, incentivando con ello la formalidad en las edificaciones con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito de Los Olivos.



Artículo 2.-ALCANCES Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas propietarias de predios urbanos o que por lo menos cuenten con habilitación urbana aprobada y cuyo derecho de propiedad se encuentre debidamente inscrito en los Registros Públicos; que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación, remodelación, demolición u otros, sin la correspondiente licencia de edificación y que soliciten la regularización de licencia dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.



Artículo 3°.- ORGANOS COMPETENTES

El órgano competente para conocer los procedimientos normados en la presente ordenanza es la Subgerencia de Urbanismo quien actúa en primera instancia administrativa y la Gerencia de Desarrollo Urbano quién resuelve los procedimientos como segunda y última instancia administrativa.

Artículo 4.-VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá una vigencia hasta el 31 de Julio de 2015, no pudiéndose iniciar ni tramitar procedimientos de regularización vencido el plazo de vigencia.

Artículo 5°.- BENEFICIOS DE LA ORDENANZA.

La persona natural o jurídica que se acoja y regularice su edificación y/o demolición al amparo de la presente Ordenanza, se beneficiará con lo siguiente:

- 5.1 Condonación del 98% de la multa por construir y/o demoler sin licencia, para las edificaciones contempladas en la modalidad A de acuerdo a lo descrito en el Artículo 10° numeral 1 de la Ley N° 29090.
- 5.2 Condonación del 97% de la multa por construir sin licencia, para las edificaciones de hasta 3 pisos con azotea y áreas techadas de hasta 300 m², contempladas en la modalidad B.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 411-2015-CDLO

- 5.3 Condonación del 80% de la multa por construir sin licencia, para las edificaciones mayores de 3 pisos hasta 5 pisos con azotea y áreas techadas de hasta 600 m², contempladas en la modalidad B.
- 5.4 Condonación del 70% de la multa por construir sin licencia, para las edificaciones mayores de 5 pisos y áreas techadas de 601 m² hasta 3,000 m², contempladas en la modalidad B.
- 5.5 Condonación del 60% de la multa por construir sin licencia, para todas las edificaciones contempladas en la modalidad C, de acuerdo a lo descrito en el Artículo 10° numeral 3 de la Ley N° 29090.
- 5.6 Condonación del 50% de la multa por construir sin licencia, para todas las edificaciones contempladas en la modalidad D, de acuerdo a lo descrito en el Artículo 10° numeral 4 de la Ley N° 29090.
- 5.7 Condonación del 80% del derecho de trámite para regularizar la licencia de edificación, para todas las edificaciones contempladas en la modalidad A, de acuerdo a lo descrito en el Artículo 10° numeral 1 de la Ley N° 29090.
- 5.8 Condonación del 75% del derecho de trámite para regularizar la licencia de edificación, para todas las edificaciones contempladas en la modalidad B, de acuerdo a lo descrito en el Artículo 10° numeral 2 de la Ley N° 29090.



5.9 CUADRO RESUMEN DE BENEFICIOS

	MULTA del 10% del Valor de la Obra (Art. 69 inciso k del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA)	Derecho de trámite por REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN
- Modalidad A	Condonación del 98% de la multa	Condonación del 80% del derecho de trámite
- Modalidad B (Edificaciones de hasta 3 pisos + azotea y áreas techadas de hasta 300 m ²)	Condonación del 97% de la multa	Condonación del 75% del derecho de trámite
- Modalidad B (Edificaciones mayores de 3 pisos hasta 5 pisos + azotea y áreas techadas de hasta 600 m ²)	Condonación del 80% de la multa	Condonación del 75% del derecho de trámite
- Modalidad B (edificaciones mayores de 5 pisos y áreas techadas de 601 m ² hasta 3,000 m ²)	Condonación del 70% de la multa	Condonación del 75% del derecho de trámite
- Modalidad C	Condonación del 60% de la multa	TUPA vigente
- Modalidad D	Condonación del 50% de la multa	TUPA vigente





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 411-2015-CDLO

Artículo 6°.- PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS.

El procedimiento de Regularización de Licencia de Edificación se tramitará según lo dispuesto en el Artículo 70° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA.

Los procedimientos de Regularización de Licencia de Edificación y Declaratoria de Edificación, podrán tramitarse de forma conjunta o por separado si así conviniese al derecho del solicitante, y se presentaran con los requisitos que se detallan a continuación:

Para las edificaciones contempladas en las modalidades A, B, C y D indicadas en la Ley N° 29090 se deberá anexar toda la documentación en original y 1 copia (salvo las indicadas expresamente).

1. Formulario FUE – Licencia y Declaratoria de edificación por triplicado suscrito por el solicitante y profesional responsable del proyecto (distribución gratuita).
2. Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una anticipación no mayor a 30 días naturales, si el solicitante es una persona jurídica.
3. Documento que acredite el derecho a edificar sobre el inmueble.
4. En el caso de inmuebles bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se deberá presentar la autorización de la junta de propietarios; y en el caso del régimen de copropiedad e independización se deberá presentar la autorización suscrita por todos los copropietarios del inmueble.
5. Declaración jurada (ver anexo N° 01) suscrita por los profesionales responsables que suscriben la documentación técnica, en la cual indiquen que se encuentran habilitados para el ejercicio de la profesión.
6. Carta de seguridad de Obra (ver anexo n° 02) firmada por un ingeniero civil hábil y colegiado.
7. Documentación técnica firmada por el profesional constataador (arquitecto o ingeniero civil):
 - a. Plano de Ubicación y localización.
 - b. Planos de Arquitectura.
 - c. Memoria Descriptiva.
 - d. Planos de seguridad y memoria respectiva (para las modalidades C y D o modalidad B siempre que la altura de la edificación sea mayor a 5 pisos.).
8. Comprobante de pago por el derecho de trámite correspondiente a Licencia de Obra en vía de regularización de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente Ordenanza.
9. Pago de multa por construir sin Licencia de acuerdo a lo establecido por el: artículo 69° inciso k del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y por el Artículo 5° de la presente Ordenanza.

Para los casos de Ampliación, Modificación o Remodelación sobre inmuebles que cuenten con Licencia de Obra y/o Declaratoria de fábrica inscrita en los Registros Públicos, adicionalmente se deberán adjuntar los siguientes requisitos:

10. Plano correspondiente a la Licencia o fábrica inscrita en los registros Públicos, es decir, antes de las obras de ampliación, modificación o remodelación.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 411-2015-CDLO

Artículo 7°.- DE LOS PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS Y DEMÁS ASPECTOS NORMATIVOS.

Las edificaciones materia de regularización deberán cumplir con las disposiciones establecidas en las distintas normas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

De igual manera las edificaciones a regularizar deberán cumplir con los parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en la Ordenanza N° 1015-MML (anexos: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), sin embargo podrá aplicarse las siguientes excepciones.

- Las edificaciones de uso residencial unifamiliar o multifamiliar podrán ser regularizadas con porcentajes de áreas libres menores a las normativas, siempre que hayan cumplido con resolver de manera satisfactoria la iluminación y ventilación de los ambientes.
- Las edificaciones que no respetaron el retiro municipal establecido, podrán ser regularizadas siempre que cumplan con el alineamiento consolidado del perfil urbano existente de la zona donde se ubica el inmueble. Esto será revisado por el personal técnico de la Subgerencia de Urbanismo durante el plazo de atención de la solicitud.
- Las edificaciones que cuentan con voladizo sobre la vereda, podrán ser regularizadas siempre que se ubiquen a una altura mínima de 2.30 m. sobre el nivel de vereda y que no se superpongan con la proyección de las fajas de servidumbre de las líneas de energía eléctrica de media y alta tensión, según lo establecido en el Código Nacional del Electricidad – Suministro (ítem 219B) y demás normas aplicables sobre la materia.
- Las edificaciones cuyos parámetros urbanísticos permitan hasta 5 pisos de acuerdo a la Ordenanza N° 1015-MML y que cuenten con una azotea y/o edificación sobre el último piso permitido, podrán ser regularizadas siempre que la altura total incluyendo la edificación de la azotea no exceda la resultante de aplicar la siguiente fórmula: altura (metros) = 1.5 (ancho de la vía + retiro existente consolidado). Sobre este último nivel ya no se aceptarán azoteas u otras edificaciones salvo las destinadas a las instalaciones complementarias de la edificación (tanque elevado, cuarto de maquinas del ascensor, etc.)
- En caso de déficit de estacionamiento, si la edificación es para usos residencial podrá ser regularizada sin carga técnica alguna; en el caso de edificaciones distintas al uso residencial (comercial, Industrial, etc.) podrán ser regularizadas si se presenta un contrato de alquiler de espacios de estacionamientos en un radio 100 m. como máximo, en caso de no cumplir dicha condición, aún podrá ser regularizada pero en la resolución de declaratoria de edificación se dejará como carga técnica dicho déficit.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El procedimiento para la Regularización de Edificaciones será el mismo señalado para cada modalidad en la Ley N° 29090 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

SEGUNDA.- La declaración de datos falsos será de estricta responsabilidad del propietario y de los profesionales que intervengan en los procedimientos, los mismos que estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y/o penales de ley, comunicándose



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 411-2015-CDLO

al mismo tiempo a los colegios profesionales correspondientes para las medidas disciplinarias que hubiere lugar.

TERCERA.-Las multas pendientes de pago o en proceso de reclamación, cuyos infractores regularicen su licencia de edificación, serán anuladas. En ningún caso las multas pagadas por sanciones impuestas por haber construido sin licencia serán devueltas.

CUARTA.-Suspender los procedimientos sancionadores y/o proceso de ejecución coactiva que se encuentren en giro, iniciados contra los propietarios que presenten su expediente de regularización de licencia de edificación.

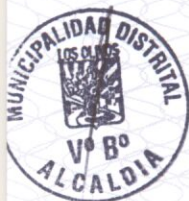
QUINTA.- Aquellos propietarios de edificaciones ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Los Olivos que no se acojan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas.

SEXTA.- No están comprendidas dentro de los alcances de la presente Ordenanza la regularización de las edificaciones construidas sobre:

- Predios calificados registralmente como rústicos.
- Áreas de dominio público (jardines de aislamiento, avenidas, calles, pasajes, plazas, parques y/o jardines, etc.) o áreas de reserva para obras viales de interés nacional, regional o local.
- Áreas determinadas de alto riesgo para la salud e integridad física de los pobladores.
- Áreas declaradas como de interés arqueológico, histórico o patrimonio cultural de la nación.
- Zonas de protección y tratamiento paisajístico
- Zonas de reglamentación especial y/o ecológica.
- Ribera del Río Chillón cuyo límite no se encuentre determinado por las entidades competentes como la Autoridad Nacional del Agua - ANA u otros.

Además aquellas edificaciones construidas en contravención de la normatividad urbanística y sobre el medio ambiente. Por ningún motivo se admitirán regularizaciones de edificaciones que se encuentren fuera de los límites de propiedad.

SÉTIMA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Urbanismo; a la Secretaria General la publicación de dicho dispositivo legal en el Portal electrónico de la Municipalidad de Los Olivos; y a la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional la difusión del integro de la referida norma municipal a través de los medios de comunicación que correspondan.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 411-2015-CDLO

Anexo N° 01

DECLARACIÓN JURADA

(Ley N° 29566, Art. 6° - Habilitación de Profesionales y de proyectos)

Yo.....,
con DNI N°..... de profesión..... con
Registro CIP/CAP N°....., del Colegio de del
Perú y profesional responsable de la constatación de la edificación sobre el predio ubicado
en distrito de Los Olivos,
Provincia y Departamento de Lima, propiedad de.....



DECLARO BAJO JURAMENTO, encontrarme habilitado(a) para el ejercicio Profesional ante el Colegio de..... del Perú.



Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información proporcionada es verdadera y autorizo la verificación de lo declarado; asumiendo la responsabilidad administrativa, civil, y penal en caso de falsedad de acuerdo a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los Olivos,..... de..... de 2015

FIRMA Y SELLO

Nombre:.....

CAP/CIP:.....





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 411-2015-CDLO

Anexo N° 02

CARTA DE SEGURIDAD DE OBRA (Modelo)

Yo....., identificado con DNI
 de profesión Ingeniero Civil y con registro CIP N°
, declaro haber inspeccionado el inmueble ubicado en
urbanización.....
 distrito de Los Olivos, provincia y departamento de
 Lima, habiendo evaluado dicho inmueble se constata que el estado de las estructuras y la
 situación de la infraestructura en general de la edificación son seguras y permiten habitar el
 inmueble y regularizar la licencia de la edificación existente.



Los Olivos,..... de.....de.....



.....
Sello y Firma

Nombres y apellidos:

Profesión:

D.N.I. /C.E. N°:

Registro CIP N°:

